

Intervención del diputado Marco Antonio Cabada Arias, con el acuerdo por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al H. Congreso del Estado aprueba la creación de la Comisión Especial de atención a personas que sufren desplazamiento forzado interno en Guerrero y dar acompañamiento a los Colectivos que buscan a sus familiares desaparecidos, de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero.

La presidenta:

En desahogo del inciso “h” del tercer punto del orden del día, se le concede el uso de la palabra al diputado Marco Antonio Cabada Arias, hasta por un tiempo de 5 minutos.

El diputado Marco Antonio Cabada Arias:

Con permiso diputada presidenta.

Diputados y diputadas.

Diputado Marco Antonio Cabada Arias, en mi carácter de integrante del grupo

legislativo de MORENA de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 23, fracción I, 312 y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito someter a la consideración de esta Plenaria, la presente propuesta de Punto de Acuerdo Parlamentario, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desplazamiento interno forzado es consecuencia de la violencia en México

es una problemática con presencia creciente en el país, cuyas víctimas se encuentran en un estado de completa desatención y profunda vulnerabilidad.

En México decenas de miles de personas se han visto obligadas a abandonar sus hogares como una medida reactiva o preventiva para evitar ser víctimas de la violencia y riesgo que existe en diferentes entidades del país. Ante el temor a que la violencia aumente y las consecuencias sean fatales para sus vidas, se ven forzados a tomar medidas extremas como escapar y dejarlo todo. De no hacerlo, su vida y la de su familia podrían estar en grave peligro. Las personas desplazadas internamente son quienes de manera individual o colectiva (por ejemplo, familias o grupos de familias) huyen o escapan de su hogar, del lugar donde viven o residen, hacia otra colonia de su mismo municipio, hacia otro municipio de su estado o hacia otro estado del país, para evitar ser víctima de una situación de violencia generalizada, de un conflicto armado, de violaciones a los derechos humanos, de catástrofes naturales o provocadas

por el ser humano; o como resultado, es decir, después de haber sido víctima de estas situaciones.

El desplazamiento forzado por violencia es una realidad en México, varias organizaciones civiles llevan años pidiendo el reconocimiento de esta causa y su solución. Pero si en algo coincide esa Encuesta Nacional con los datos recién revelados por la CNDH es en los estados que más población pierden por el desplazamiento forzado: Tamaulipas, Guerrero y Chihuahua. Organizaciones civiles como la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH) han estudiado este fenómeno aún antes de que se reconociera en cifras oficiales.

El Diputado Carlos Cruz López presento acuerdo parlamentario por el que se exhorta respetuosamente a los Municipios del Estado de Guerrero, a que adecúen su marco normativo interno en relación a la Ley 487 para Prevenir y Atender el Desplazamiento Interno en el Estado de Guerrero, a

efecto de armonizar las leyes y protocolos que atiendan a las víctimas y prevengan el desplazamiento forzado interno y que establezcan programas emergentes de apoyo a la población que se ha desplazado, asignando Recursos Humanos y materiales para cubrir sus necesidades prioritarias, a través de la creación de comisiones y coadyuvar con las autoridades Federales y Estatales a generar las condiciones necesarias para el retorno a comunidades de origen en condiciones de seguridad y paz.

Sin embargo tal problemática debe atenderse desde la responsabilidad del ámbito Federal y Estatal para generar políticas públicas de protección a las personas forzadas a desplazarse internamente y evitar que sean receptores de amenazas y violencia, dar acompañamiento a los Colectivos que buscan a sus familiares desaparecidos y analizar cuáles deben ser las medias adecuadas y eficaces para proteger las propiedades de las personas desalojadas, así como las autoridades designadas para tal propósito, garantizando el estado de

derecho a la propiedad y las personas desplazadas.

Por las consideraciones vertidas es necesario y urgente instaurar una Comisión Especial que tenga la capacidad de atender situaciones comunes dentro del territorio estatal, derivado de los altos índices de inseguridad generados por factores externos que tienen el dominio de una parte importante de nuestros Municipios, la deficiencia y falta de preparación de las policías estatales y municipales que no tienen los conocimientos suficientes para asistir y salvaguardar a la población y que en su mayoría no están certificados y la aparición de policías comunitarias que están generando este fenómeno.

Creo que es importante que esta legislatura le tome la principal atención y prioridad a los desplazados y a los colectivos y familiares que todos los días buscan en fosas clandestinas a sus familiares, tenemos que acompañar estos grupos tenemos que acompañar a los guerrerenses que viven situación

de desplazamientos, que viven huyendo de sus propias tierras y a los que no están, a los guerrerenses desaparecidos que ya no existen y que los están buscando.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de la Plenaria, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Primero. La Sexagésima Segunda Legislatura al H. Congreso del Estado aprueba la creación de la Comisión Especial de atención a personas que sufren desplazamiento forzado interno en Guerrero y dar acompañamiento a los Colectivos que buscan a sus familiares desaparecidos, de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero.

Segundo. La Comisión Especial durará el tiempo que sea necesario para cumplir los motivos de su creación, sin exceder en su caso, el ejercicio

constitucional de la presente Legislatura, sujetándose para su funcionamiento, operación e integración a los procedimientos establecidos para las comisiones reguladas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero.

Tercero. El objeto y fin de la Comisión Especial es generar políticas públicas de protección a las personas forzadas a desplazarse internamente y evitar que sean receptores de amenazas y violencia, analizar cuáles deben ser las medidas adecuadas y eficaces para proteger las propiedades de las personas desalojadas, así como las autoridades designadas para tal propósito, garantizando el estado de derecho a la propiedad y las personas desplazadas y la revisión del marco normativo y las autoridades obligadas en su atención.

Cuarto. La Junta de Coordinación Política proveerá a la Comisión Especial de los recursos financieros,

administrativos y humanos necesarios para el cumplimiento de su objeto.

Quinto. La Comisión Especial en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder legislativo del Estado de Guerrero, número 231, elaborara su Plan de Trabajo; asimismo deberá rendir informes semestrales y un informe final detallado sobre los trabajos desarrollados en el ejercicio de sus atribuciones y cumplimiento de su objeto.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente acuerdo parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

Artículo Segundo. Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario para su cumplimiento y efectos legales procedentes al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su cumplimiento.

Artículo Tercero. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico

Oficial del Gobierno del Estado y en la página oficial del Poder Legislativo, para conocimiento general y efectos legales conducentes.

Atentamente.

Diputado Marco Antonio Cabada Arias

Es cuanto, presidenta.

Versión Íntegra

Ciudadanas Diputadas y Diputados
Secretarios de la LXII Legislatura al H.
Congreso del Estado de Guerrero.-
Presentes.

Diputado Marco Antonio Cabada Arias, en mi carácter de integrante del grupo legislativo de MORENA de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 23, fracción I, 312 y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito someter a la consideración de esta Plenaria, la presente propuesta de Punto de

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 21 Marzo 2019

Acuerdo Parlamentario, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desplazamiento interno forzado es consecuencia de la violencia en México es una problemática con presencia creciente en el país, cuyas víctimas se encuentran en un estado de completa desatención y profunda vulnerabilidad.

En México decenas de miles de personas se han visto obligadas a abandonar sus hogares como una medida reactiva o preventiva para evitar ser víctimas de la violencia y riesgo que existe en diferentes entidades del país. Ante el temor a que la violencia aumente y las consecuencias sean fatales para sus vidas, se ven forzados a tomar medidas extremas como escapar y dejarlo todo. De no hacerlo, su vida y la de su familia podrían estar en grave peligro. Las personas desplazadas internamente son quienes de manera individual o colectiva (por ejemplo, familias o grupos de familias) huyen o escapan de su hogar, del lugar donde viven o residen, hacia otra

colonia de su mismo municipio, hacia otro municipio de su estado o hacia otro estado del país, para evitar ser víctima de una situación de violencia generalizada, de un conflicto armado, de violaciones a los derechos humanos, de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano; o como resultado, es decir, después de haber sido víctima de estas situaciones.

En México, 35.344 personas han sido víctimas de desplazamiento interno forzado, pues han abandonado sus hogares en el país empujados por la violencia, según un [informe de la Comisión Nacional de Derechos Humanos](#). Pero la misma Comisión acepta que el número de desplazados es mucho mayor debido a la “cifra negra” de casos desconocidos o no documentados por autoridades estatales y municipales que aportaron información para el “Informe Especial sobre Desplazamiento Interno Forzado en México” que se presentó en el país el 11 de mayo de 2016.

Los cárteles son una de las causas principales del desplazamiento forzoso

por violencia, especialmente a lo largo de tres estados. De los 35.344 desplazados víctimas de violencia, el 60% huyó de su hogar en el estado de Tamaulipas: estado en el norte del país que es cuna del Cártel del Golfo y que en la década de los noventa reclutó como brazo armado a Los Zetas y contra quienes viven una disputa de territorio desde 2010. Sólo en Tamaulipas se documentó el caso de 20.000 desplazados por la violencia. Otros estados mexicanos con desplazamiento forzado interno, según la CNDH, son: Guerrero —en el suroeste— con 2.265 casos; Chihuahua —también en el norte— con 2.008; y Veracruz —en el Golfo de México— con 1.131.

Esos tres estados también son cuna de organizaciones criminales como el Cártel de Juárez, el Cártel Jalisco Nueva Generación o el grupo delictivo Guerreros Unidos, a quienes se atribuye la desaparición de los 43 estudiantes normalistas de Ayotzinapa.

Es decir, los sitios señalados por autoridades mexicanas como origen de

desplazamiento forzado interno por violencia son entidades con gran presencia de cárteles de la droga y del crimen organizado. La misma CNDH reconoce que la extorsión, las amenazas, la destrucción de casa habitación, asesinatos y secuestros fueron las principales formas de violencia de las que fueron víctimas las personas desplazadas en el país.

Pero el escenario sobre desplazamiento forzado que pintó la CNDH tras recolectar datos locales y realizar encuestas y entrevistas entre víctimas de la violencia podría considerarse positivo en comparación con otros estudios sobre el tema.

Baile de cifras

En agosto de 2015 por primera vez se incluyó el tema de desplazamiento forzado interno como consecuencia de la violencia en una encuesta del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. En los resultados de la [Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica \(ENADID\)](#) se incluyó el dato de que entre 2009 y

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 21 Marzo 2019

2014 al menos 236.800 huyeron de su hogar por la inseguridad.

Tras esa encuesta, el Consejo Nacional de Población —que depende de la Secretaría de Gobernación, encargada de la política interior en el país— dijo que unos 6 de cada 100 migrantes internos en el país (6,4%) cambia su lugar de residencia por la inseguridad pública o la violencia, causa que nunca antes se había documentado.

El desplazamiento forzado por violencia es una realidad en México, varias organizaciones civiles llevan años pidiendo el reconocimiento de esta causa y su solución. Pero si en algo coincide esa Encuesta Nacional con los datos recién revelados por la CNDH es en los estados que más población pierden por el desplazamiento forzado: Tamaulipas, Guerrero y Chihuahua. Organizaciones civiles como la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH) han estudiado este fenómeno aún antes de que se reconociera en cifras oficiales.

En diciembre de 2014 publicaron el reporte “[Desplazamiento Forzado Interno en México](#)” en el que dieron a conocer cómo recolectaron testimonios en al menos doce estados mexicanos —Chihuahua, Nuevo León, Tamaulipas, Sinaloa, Durango, Michoacán, Guerrero, Veracruz, Chiapas, Estado de México, Coahuila y Baja California— sobre víctimas de desplazamiento.

Esa organización civil dijo que tras estudiar los patrones de violencia que afectaron al país desde 2007 tenían constancia de que en el país existían al menos 170.000 personas internamente desplazadas. Hasta antes de ese año, cuando en México se puso en marcha la llamada guerra contra las drogas, el desplazamiento interno ocurría por la disputa por tierras, conflictos comunales, intolerancia religiosa o desastres naturales, según la CMDPDH.

El Diputado Carlos Cruz López presentó acuerdo parlamentario por el que se exhorta respetuosamente a los

Municipios del Estado de Guerrero, a que adecúen su marco normativo interno en relación a la Ley 487 para Prevenir y Atender el Desplazamiento Interno en el Estado de Guerrero, a efecto de armonizar las leyes y protocolos que atiendan a las víctimas y prevengan el desplazamiento forzado interno y que establezcan programas emergentes de apoyo a la población que se ha desplazado, asignando Recursos Humanos y materiales para cubrir sus necesidades prioritarias, a través de la creación de comisiones y coadyuvar con las autoridades Federales y Estatales a generar las condiciones necesarias para el retorno a comunidades de origen en condiciones de seguridad y paz.

Sin embargo tal problemática debe atenderse desde la responsabilidad del ámbito Federal y Estatal para generar políticas públicas de protección a las personas forzadas a desplazarse internamente y evitar que sean receptores de amenazas y violencia, dar acompañamiento a los Colectivos

que buscan a sus familiares desaparecidos y analizar cuáles deben ser las medidas adecuadas y eficaces para proteger las propiedades de las personas desalojadas, así como las autoridades designadas para tal propósito, garantizando el estado de derecho a la propiedad y las personas desplazadas.

En materia legislativa se debe revisar la Ley de Víctimas del estado y el funcionamiento de las instituciones creadas para la atención y protección de la víctima para que los desplazados sean reconocidos, con el objeto de acceder a los beneficios que la ley prevé para su protección y reparación integral del daño, considerando el impacto económico, así como revisar la ley estatal sobre Desplazamiento Forzado Interno en la que se garanticen los derechos de las víctimas de esta situación, los deberes del estado en materia y las acciones de prevención y control que sean necesarias para el combate del mismo así como las

sanciones para quienes incumplen la ley.

Por las consideraciones vertidas es necesario y urgente instaurar una Comisión Especial que tenga la capacidad de atender situaciones comunes dentro del territorio estatal, derivado de los altos índices de inseguridad generados por factores externos que tienen el dominio de una parte importante de nuestros Municipios, la deficiencia y falta de preparación de las policías estatales y municipales que no tienen los conocimientos suficientes para asistir y salvaguardar a la población y que en su mayoría no están certificados y la aparición de policías comunitarias que están generando este fenómeno.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de la Plenaria, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Primero. La Sexagésima Segunda Legislatura al H. Congreso del Estado aprueba la creación de la Comisión Especial de atención a personas que sufren desplazamiento forzado interno en Guerrero y dar acompañamiento a los Colectivos que buscan a sus familiares desaparecidos, de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero.

Segundo. La Comisión Especial durará el tiempo que sea necesario para cumplir los motivos de su creación, sin exceder en su caso, el ejercicio constitucional de la presente Legislatura, sujetándose para su funcionamiento, operación e integración a los procedimientos establecidos para las comisiones reguladas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero.

Tercero. El objeto y fin de la Comisión Especial es generar políticas públicas de protección a las personas forzadas a

desplazarse internamente y evitar que sean receptores de amenazas y violencia, analizar cuáles deben ser las medidas adecuadas y eficaces para proteger las propiedades de las personas desalojadas, así como las autoridades designadas para tal propósito, garantizando el estado de derecho a la propiedad y las personas desplazadas y la revisión del marco normativo y las autoridades obligadas en su atención.

Cuarto. La Junta de Coordinación Política proveerá a la Comisión Especial de los recursos financieros, administrativos y humanos necesarios para el cumplimiento de su objeto.

Quinto. La Comisión Especial en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder legislativo del Estado de Guerrero, número 231, elaborara su Plan de Trabajo; asimismo deberá rendir informes semestrales y un informe final detallado sobre los trabajos desarrollados en el ejercicio de sus

atribuciones y cumplimiento de su objeto.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

Artículo Segundo. Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario para su cumplimiento y efectos legales procedentes al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su cumplimiento.

Artículo Tercero. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página oficial del Poder Legislativo, para conocimiento general y efectos legales conducentes.

Atentamente.

Diputado Marco Antonio Cabada Arias

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a
21 de marzo de 2019.